

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS NOÉ PLASCENCIA GONZÁLEZ Y GABRIELA DEL CARMEN ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTORA CASA CULTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL COMODANTE”, por conducto de sus representantes:

I.1. Que, el municipio tiene la libre disposición un Salón, dentro de las instalaciones del inmueble denominado “Casa de la cultura” de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, que a continuación se describe:

Salón ubicado dentro del inmueble denominado “Casa de la Cultura”, con domicilio en la calle Ignacio L. Prado número 89, de la Colonia Centro, del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del Distrito Electoral Local, número 3 tres.

I.2. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, artículos 2 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un municipio del estado de Jalisco y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las facultades y limitaciones establecidas conforme a la ley.

I.3. Que, es presidido por un Ayuntamiento de elección popular directa y las competencias municipales son ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento

y cuenta con la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al estado, de conformidad con en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4. Que, para efectos de este contrato, el H. Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, está representado por el ciudadano Presidente Municipal Noé Plascencia González y por la ciudadana Sindica Blanca Cecilia González Angel, según se desprende de la Constancia de Mayoría de Votos del Ayuntamiento de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de fecha 13 de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.5. Que, el presente comodato se otorga en virtud de la confirmación de la disponibilidad por parte de Directora de la "Casa de la Cultura", con fundamento en el artículo 3 y 4 del Reglamento de la Casa de la Cultura del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, según el cual la "Casa de la Cultura" es un inmueble patrimonio del Ayuntamiento y podrá disponer del bien inmueble por cuestiones de interés social y de utilidad pública.

I.6. Que, tiene su domicilio oficial en la calle Juárez, número 20, Colonia Centro, C.P. 47190, en el Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes:

II.1. Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, inciso 2 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.2. Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto conforme a la Ley de la materia.

II.3. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I y XXXI del Código Electoral del Estado de Jalisco, la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de consejera presidenta de este organismo electoral, tiene como atribuciones representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

II.4. Que, el Mtro. Christian Flores Garza, en su carácter de secretario ejecutivo, concurre a este acto con las facultades que le otorga el artículo 143, párrafo 2, fracciones I, XXII y XXXVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.5. Que, tiene su domicilio oficial en la calle Parque de las Estrellas número 2764, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902991.

II.7. Que, el presente contrato de comodato se celebra con la finalidad de establecer una de las sedes de los Consejos Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, Frac. XXIV, 144 y 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO.— “EL COMODANTE” entrega en comodato a “EL COMODATARIO”, para su uso de manera gratuita y temporal, el espacio que a continuación se describe, en lo sucesivo denominado “EL SALÓN”:

El Salón, dentro de las instalaciones del inmueble denominado “Casa de la cultura” de San Ignacio, Cerro Gordo, ubicado en la calle Ignacio L. Prado, número 89, de la colonia Centro, del Municipio de San Ignacio, Cerro Gordo, Jalisco.

SEGUNDA. USO COMO SEDE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.- “EL COMODATARIO” recibe “EL SALÓN”, para dedicarlo al uso como oficina sede del Consejo Municipal Electoral número 125 (ciento veinticinco) perteneciente al Distrito Electoral Local, número 3 tres así como Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente comodato tendrá vigencia a partir del día 1 primero de marzo del 2024 veinticuatro y hasta el día 30 treinta de junio del 2024 veinticuatro.

CUARTA. PRORROGA DEL COMODATO.- Convienen “LAS PARTES” que, si al vencimiento de la vigencia del presente contrato de comodato, las necesidades de “EL COMODATARIO” así lo requieren, “LAS PARTES” celebrarán por escrito una prórroga por el plazo que “EL COMODATARIO” solicite previamente a “EL COMODANTE”, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del comodato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por “LAS PARTES”. En cualquier caso, se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA. CONDICIONES DEL INMUEBLE.- “EL COMODATARIO” manifiesta que recibe “EL SALÓN” descrito en la cláusula primera de este contrato en buenas condiciones en estado de servir para el uso convenido, el cual consta de 4 cuatro puertas: 1 una puerta de entrada con chapa funcional y llave, 2 dos con chapa funcional y 1 una cuya chapa no funciona; 2 dos escritorios; 1 un pintarrón blanco; 1 un Cañón Proyector; 1 un mini teatro en casa (Logitech); 1 un control para proyector; 2 dos apagadores de luz; 7 siete conexiones para enchufes; 1 un cuarto - almacén (cerrado); según se describe en el anexo del presente contrato el cual forma parte integral del mismo, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose además a mantener en buen estado sus

instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro, o pérdida les sean imputables.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DEL SALÓN.– “EL COMODATARIO” se obliga a devolver “EL SALÓN” a “EL COMODANTE” al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física de “EL SALÓN” a la persona que “EL COMODANTE” designe.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO.– “EL COMODATARIO” se obliga a darle “EL SALÓN” el uso pactado en la cláusula SEGUNDA de éste comodato, a poner toda diligencia en la conservación de “EL SALÓN” y a responder por todo deterioro que se cause con motivo del uso del mismo, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien dado en comodato.

OCTAVA. MEJORAS.– “EL COMODATARIO” renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización o compensación, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en “EL SALÓN” materia del presente comodato.

NOVENA. IMPUESTO PREDIAL.– Corresponde a “EL COMODANTE” el pago de las contribuciones prediales, así como cualquier otro pago por contribuciones, derechos o servicios públicos o privados, cuya obligación haya nacido antes o durante de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA. SERVICIOS DURANTE EL COMODATO.– Corresponde a “EL COMODATARIO” el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato a solicitud de este .

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.– “LAS PARTES” acuerdan que queda prohibido a “EL COMODATARIO” traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones, que se realicen en contravención a lo aquí pactado, serán nulos e inoperantes respecto de “EL COMODANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONARIOS DE ENLACE.– “EL COMODANTE” designa a la Licenciada Gabriela del Carmen Jiménez Zamudio, con correo electrónico: casadelaculturasanignacio@gmail.com, como la encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte “EL COMODATARIO” designa a la coordinadora de organización: Mayra Belén Arias Tejeda, con correo electrónico: mayra.arias@od.iepcjalisco.mx, para los mismos propósitos.

DÉCIMA TERCERA. COMUNICACIONES.– “LAS PARTES” acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato, se harán por los funcionarios designados por cada una de las partes como funcionarios de enlace, en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

“LAS PARTES” se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio o correo electrónico, a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra parte, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios y/o correos electrónicos señalados en el presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN.– “LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que deberá de comunicarse por escrito a cualquiera de las partes para proceder institucionalmente a la conciliación.

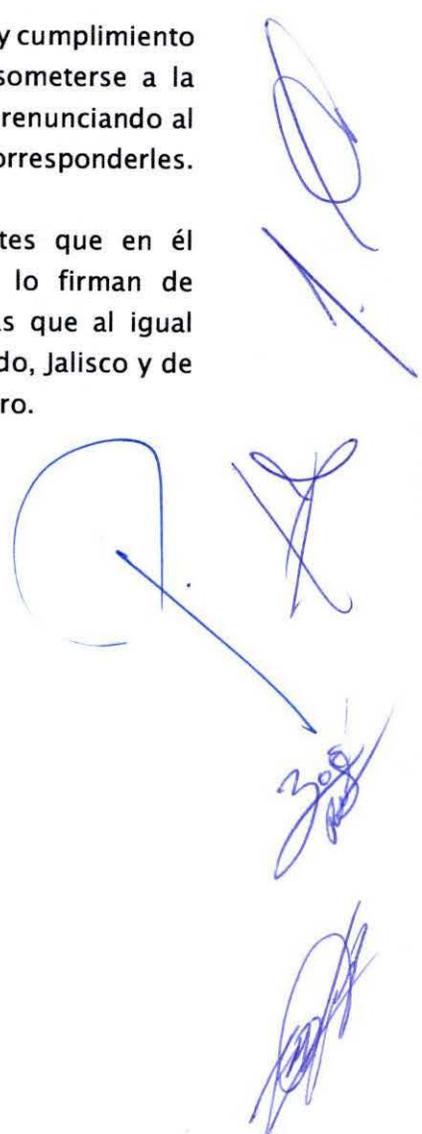
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.– La terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el fin de interés público del uso que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión por incumplimiento y/o

efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, hasta 30 días posteriores al 15 de junio de 2024.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.– El presente instrumento se registrá por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y, la demás normatividad administrativa que fuese aplicable a "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.– Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en el municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco y de Guadalajara, Jalisco, al 1 del mes marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

The block contains several handwritten signatures in blue ink. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it is a shorter signature. Further down, there is a signature that appears to be '309' followed by some illegible characters. At the bottom right, there is another large, stylized signature.

“EL COMODANTE”



NOE PLASCENCIA GONZALEZ

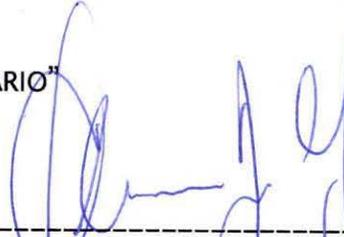
GABRIELA DEL CARMEN JIMENEZ
ZAMUDIO

“PRESIDENTE”

“DIRECTORA CASA DE LA CULTURA”



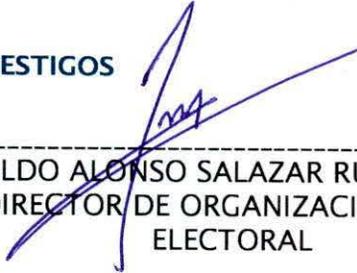
“EL COMODATARIO”



MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
“CONSEJERA PRESIDENTA”

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
“SECRETARIO EJECUTIVO”

TESTIGOS



ALDO ALONSO SALAZAR RUIZ
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



ELVIA YADIRA SANCHEZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y SAN IGNACIO, CON FECHA DE 1 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO EL CUAL CONSTA DE 4 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.